



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCION N°0034**  
**15/03/2018**

## **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0001894-5 por el cual se gestiona la designación de un (01) pasante para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas (art. 9, ley 13014).

Que todos los miembros del organismo ejercen sus funciones en virtud de los principios establecidos en el artículo 1 de la ley 13014 y procurando cumplir con la misión encomendada por el legislador de “proporcionar servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone” (art. 10, ley 13014).

Que es función de la Defensora Provincial “Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio” (art. 21 inc. 6, ley 13014) y “Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público” (art. 21 inc. 18, ley 13014).

Que por Resolución N°0094/17 se aprobó el Régimen de Prosecretarios, Practicantes y Pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que se trata de favorecer la capacitación de postulantes que cumplido cierto período de tiempo podrían concursar para ingresar a formar parte de la planta de personal del Poder Judicial.

Que las pasantías permiten la formación integral y afianzamiento de los conocimientos, resultando una gran experiencia para quienes se insertan en el mundo laboral.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender esta erogación y consta el compromiso preventivo correspondiente.

Que la presente resolución se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley 13014.

## **POR ELLO,**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Designar como pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a quien a continuación se detalla:

#### **DEFENSORÍA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

##### **Sede Venado Tuerto:**

-ROSILLO, Román Matías – DNI N°36.747.880.

**ARTÍCULO 2:** Impútese al presupuesto vigente de la Jurisdicción 7- Poder Judicial-Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 9 — Parcial 5 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-42.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia. Cumplido, archívese.